

Expediente n.º: 6248/2020

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas: **ASOCIACIÓN CULTURAL JUNTA MAYOR DE HERMANDADES DE TARANCÓN – CIF:G16347379**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con las facultades que me otorga el art. 21 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la solicitud de subvención presentada por la **Asociación Cultural Junta Mayor de Hermandades de Tarancón - CIF G16347379** de fecha 16 de noviembre de 2020 (2020-E-RE-1283) relativa a las actividades culturales y artísticas de la Semana Santa 2020.

Visto que consultado del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2020, el 10% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto asciende a 1.660.308,44 euros y que es competente la Alcaldía-Presidencia.

Visto lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Visto lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ordenanza Jurídica nº 30, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

a) Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general de la Corporación o en modificaciones de créditos definitivamente aprobadas.”

Visto lo establecido en la Base 28ª, punto 3, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2020:

3. El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, no obstante podrán otorgarse mediante concesión directa en los siguientes casos:



- Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.”

Visto el Informe desfavorable Secretaría de fecha 24/11/2020.

Visto el Informe de Intervención de reparo de fecha 25/11/2020.

En base a lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero: Levantar el reparo formulado por Intervención en fecha 25 de noviembre de 2020.

Segundo: Aprobar la concesión directa de una subvención en materia de actividades culturales a la solicitud que figura a continuación, por el importe que se indica y para la actividad que asimismo se señala, con cargo a la aplicación 3300 48900 del estado de gastos del Presupuesto vigente:

Entidad/Asociación/Persona Física	Actividad	Cuantía Subvención	Aplicación Presupuestaria
Asociación Cultural Junta Mayor de Hermandades de Tarancón	Semana Santa y Cuaresma 2020	4.000,00 €	3300 48900

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, debiendo en todo caso, ser comunicado al Ayuntamiento.

Tercero: Establecer como plazo para la realización de la actividad el indicado en dicha solicitud.

Cuarto: Con carácter general el abono de la cantidad concedida deberá responder al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

La asociación perceptora de la cuantía concedida justificará las actividades subvencionadas en todo caso antes del 8 de diciembre de 2020. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que –de no hacerlo- se perderá el derecho al cobro de la subvención.

Se deberá aportar la siguiente documentación, según modelo que, previa petición, facilitará el Ayuntamiento:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, y en su caso, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.



2. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia auténtica de las facturas por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Dichas facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

4. Con anterioridad a la percepción de la subvención se deberá acreditar que la entidad perceptora se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social y obligaciones tributarias.

Quinto: Notificar la presente resolución a la Asociación Cultural Junta Mayor de Hermandades de Tarancón para su conocimiento y efectos, quedando obligado a lo establecido en el presente acuerdo.”

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, D. José López Carrizo, en Tarancón; de lo que como Secretario General doy fe.

En Tarancón,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

